

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la Sra. Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que a la fecha continúan las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el CSJ, para evitar la propagación por contagio del COVID-19, se permite el ingreso del 30% de la planta de personal, no se permite el ingreso de usuarios ni apoderados judiciales.
Cali, 19 de febrero del 2021

132

Auto No. 283
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, febrero diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

Presenta escrito el señor JOSE OCTAVIO HOLGUIN PRADO, por medio del cual confiere poder suficiente al doctora RAMON MARINO CANIZALES PALTA, para que lo represente en estas diligencias.

Presenta escrito el doctor RAMON MARINO CANIZALES PALTA, por medio del cual solicita al despacho al despacho se dejen sin efectos la obligación de su poderdante de aportar alimentos para su hija LINA MARCELA HOLGUIN CORRALES, teniendo en cuenta que la misma a la fecha ya es mayor de edad.

Procede el juzgado a revisar la actuación procesal, observando que a folio 69,70, obra Sentencia No. 232 de fecha 12 de mayo de 1995, el cual en su parte resolutive se indica que el demandado se obliga a aportar cuota de alimentos hasta que su hija LINA MARCELA, llegue a la mayoría de edad, condición esta que a la fecha ya se cumplió.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Personería suficiente al doctor RAMON MARINO CANIZALES PALTA, abogado en ejercicio identificado con la T.P. No. 18.462 del CSJ, como apoderado judicial del señor JOSE OCTAVIO HOLGUIN PRADO, en los términos del poder que antecede.

SEGUNDO: LEVANTESE la obligación de suministrar alimentos a favor de la señora LINA MARCELA HOLGUIN CORRALES, por haber cumplido la mayoría de edad, condición está estipulada en la sentencia aquí proferida.

TERCERO: LIBRESE oficio a COLPENSIONES levantando el embargo que pesa sobre la pensión a que tiene derecho el demandado señor JOSE OCTAVIO HOLGUIN PRADO.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.

myrb

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 38 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali
El secretario.-

12026-9-2021